

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITO (CRÉDITO SEGURO) NÚMERO I-SD-2015-163, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS DENOMINADAS DIGITAL DATA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. PEDRO ZAVALA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, FINASIST, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. ALEJANDRO COSIO PIZARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, BIOMETRÍA APLICADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. MIGUEL ÁNGEL LOERA MARÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y QUALTOP, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. WALTER ARIEL JATUFF, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR O LOS PRESTADORES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de diciembre del 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto plurianual número I-SD-2015-163, de prestación del servicio integral de originación de crédito (crédito seguro), con un presupuesto mínimo de \$137'760,000.00 M.N. (Ciento treinta y siete millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de \$344'400,000.00 M.N. (Trescientos Cuarenta y Cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 09 de diciembre de 2015 al 31 de mayo del 2019, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 21 de noviembre de 2017, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un convenio modificatorio para **ampliación del monto mínimo y máximo del ejercicio fiscal 2017**, por un monto mínimo de **\$3'444,000.00 M.N. (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de **\$8'610,000.00 M.N. (OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado. Incremento que representó el 8.75% (ocho punto setenta y cinco por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado para el ejercicio 2017, y el 2.5% (dos punto cinco por ciento) en relación con el monto máximo total del CONTRATO.
3. Mediante oficio de fecha 14 de septiembre de 2018, identificado con los números SGC/COM/204/092018 de la Subdirección General Comercial del INSTITUTO FONACOT y SGC/08/09/18 de la Subdirección General de Crédito del INSTITUTO FONACOT, solicitaron ampliar los montos del CONTRATO correspondientes al ejercicio fiscal 2018, en razón de ser necesario para realizar la adecuación y mejora de las funcionalidades establecidas en los módulos de la plataforma tecnológica contratada, a fin de cubrir el importe de dichos desarrollos y no ver interrumpida la operación del INSTITUTO FONACOT. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
4. Mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2018, el PRESTADOR a través del representante legal de DIGITAL DATA, S.A. DE C.V., y representante común de FINASIST, S.A. DE C.V., BIOMETRÍA APLICADA, S.A. DE C.V. y QUALTOP, S.A. DE C.V., manifestó estar de acuerdo con la ampliación al monto contratado para 2018,



proporcionando el servicio en las mismas condiciones originalmente contratadas y respetando los precios ofertados en la cotización presentada.

5. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

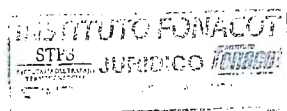
DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726 el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento
- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad del servicio integral de originación de crédito (crédito seguro), surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31904 denominada Servicios Integrales de Infraestructura de Computo, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-234, de fecha 12 de septiembre de 2018, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA DIGITAL DATA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación Digital Data, S.A. de C.V., como lo acredita mediante el instrumento número 5005, de fecha 14 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 267658.



- II.2. Que su representada se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave DDA0009144E6.
- II.3. Que el Sr. Pedro Zavala Espinosa, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el instrumento número 25969, de fecha 05 de septiembre de 2005, protocolizado ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de caducidad 22 de febrero de 2024.
- II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Río Magdalena número 167-9 A, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

III. DECLARA FINASIST, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- III.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de Finasist, S.A. de C.V., como lo acredita mediante el instrumento número 158729, de fecha 19 de marzo de 2003, protocolizado ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 38 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 306694.
- III.2. Que su representada se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FIN0303203W5.
- III.3. Que el Sr. Alejandro Cosío Pizarro, en su calidad de presidente del Consejo de Administración del Prestador, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades, como así consta en el instrumento número 59791, de fecha 22 de febrero de 2012, protocolizado ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la notaría pública número 11 del Distrito Federal; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.
- III.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en calle Parque de Chapultepec número 105, piso 1, Colonia El Parque, C.P. 53398, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

IV. DECLARA BIOMETRÍA APLICADA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- IV.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de Biometría Aplicada, S.A. de C.V., como lo acredita mediante escritura pública número 78427, de fecha 11 de mayo de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 261176.

Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Ubicado en el séptimo renglón del segundo párrafo.
Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan, por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que sólo utiliza un Estado en específico, cuya divulgación permitiría inferir la nacionalidad del titular del documento el cual es un dato personal.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el séptimo renglón del párrafo.
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 3, fracción IX, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave única e irrepesible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



[Handwritten signatures and stamps]

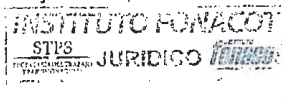
- IV.2.** Que su representada se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave BAP000512BP0.
- IV.3.** Que el Sr. Miguel Ángel Loera Marín, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la escritura pública número 35150, de fecha 29 de junio de 2010, protocolizado ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público número 193 del Distrito Federal; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de caducidad 25 de julio de 2020.
- IV.4.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Chapultepec número 230, piso 5, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

V. DECLARA QUALTOP, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- V.1.** Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de Qualtop, S.A. de C.V., como lo acredita mediante póliza número 135, de fecha 16 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. César Eduardo Uribe González, Corredor Público número 56 de Zapopan, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 47288*1.
- V.2.** Que su representada se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave QUA090216FE9.
- V.3.** Que el Sr. Walter Ariel Jatuff, como administrador único del prestador, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades, como así consta en la póliza relacionada en la declaración V.1; facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, asimismo, declara ser extranjero, por lo que se identifica y acredita su legal estancia en el país con su tarjeta de residente permanente número [REDACTED], expedido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos, el 3 de octubre de 2013.
- V.4.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos Sur número 2077, interior Z22, Jardines de Plaza del Sol, C.P. 44510, en Guadalajara, Jalisco.

VI. LAS PRESTADORES DECLARAN:

- VI.1.** Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fecha 03 de diciembre de 2015, celebraron un convenio de participación conjunta, por medio del cual se constituyeron como responsables solidarios o mancomunados respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el INSTITUTO FONACOT; de dicho convenio se transcribe lo siguiente: "PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es el unir esfuerzos y recursos entre "DIGITAL DATA", "FINASIST", "BIOMETRÍA" y "QUALTOP", para participar conjuntamente en la presentación de la propuesta técnica y económica solicitada por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante el "INSTITUTO FONACOT", para el servicio denominado



Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Ubicado en el sexto renglón del segundo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan, por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que sólo utiliza un Estado en específico, cuya divulgación permitiría inferir la nacionalidad del titular del documento el cual es un dato personal.

Eliminado NÚMERO DE TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE. Ubicado en el sexto renglón del séptimo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que acredita la situación migratoria y la calidad de residente cuando los extranjeros permanecen en el territorio nacional en las condiciones de visitante, residente temporal y permanente, cuya tarjeta cuenta con fotografía, nombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, en su caso, Clave Única de Registro de Población.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITO (CRÉDITO SEGURO), para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PLURIANUAL No. LA-014P7R001-N241-2015, asimismo en caso de resultar adjudicados por parte del "INSTITUTO FONACOT", el presente subsistirá con todos sus efectos en los mismos términos; Aportando recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de las partes en razón de su naturaleza, especialidad y capacidad económica y técnica. SEGUNDA. Para el logro del objeto mencionado "DIGITAL DATA" se compromete exclusivamente a lo siguiente: a) La aportación de recursos humanos requeridos para el servicio de forma enunciativa más no limitativa de la implementación y soporte descrito en la propuesta técnica referente a la digitalización de documentos y al gestor documental, con personal calificado y capacitado en las labores a desarrollar dentro del objeto del presente convenio, siendo la cantidad de personas las que "DIGITAL DATA" juzgue conveniente para el buen desarrollo del proyecto. b) La coordinación técnica y administrativa del proyecto. c) La entrega de los escáneres para la digitalización de documentos (no contempla escáneres de autenticidad de documentos) y las impresoras, conforme se describe en la propuesta técnica. d) Entregar la licencia y el código fuente del Software de la Solución Tecnológica para el servicio integral de Origenación de Crédito orientado a la digitalización y el gestor documental conforme a la Propuesta Técnica enviada con el oficio referido anteriormente. e) Obligarse en forma conjunta y solidaria con "FINASIST", "BIOMETRIA" y "QUALTOP", para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada con el cumplimiento del objeto del presente convenio, respondiendo frente a las demás partes solo respecto del incumplimiento que derivado de su culpa o negligencia se actualice. f) Realizar el pago de los recursos financieros que "FINASIST", "BIOMETRÍA" y "QUALTOP", erogado (sic) y así se lo acredite con los comprobantes fiscales para dichos efectos, con motivo del cumplimiento de los incisos a) y b) de las cláusulas tercera, cuarta y quinta respectivamente del presente instrumento. TERCERA. Para el logro del objeto mencionado "FINASIST" se compromete a lo siguiente: a) La aportación de los recursos humanos requeridos para el SERVICIO de forma enunciativa más no limitativa para la implementación, soporte y mantenimiento de la Solución Tecnológica para el servicio integral de Origenación de Crédito, conforme a la propuesta Técnica contemplando el portal web, la integración de digitalización y biométricos y la comunicación de los servicios web de CREDERE con personal calificado y capacitado en las labores a desarrollar dentro del objeto del presente convenio, siendo la cantidad de las personas las que "FINASIST" juzgue conveniente para el buen desarrollo del proyecto. b) Entregar la licencia y el código fuente del Software de la Solución Tecnológica para el servicio integral de Origenación de Crédito. Conforme a la propuesta Técnica objeto de este convenio y por lo tanto puede ser licenciada y/o transmitida a terceros y en particular al "INSTITUTO FONACOT" para su uso perpetuo; por lo que de manera expresa se obliga frente a las demás partes en este contrato en dicho sentido. c) Obligarse en forma conjunta y solidaria con "DIGITAL DATA", "BIOMETRIA" y "QUALTOP", para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y responder frente a las demás partes por cualquier acción que derive en contra de ellas como consecuencia del incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones. Acepta que sólo "DIGITAL DATA" tiene los derechos de cobro por los servicios prestados al "INSTITUTO FONACOT". e) Que emitirá los comprobantes fiscales necesarios a "DIGITAL DATA" por los servicios según se hayan erogado con motivo del cumplimiento de los incisos a) y b) de la cláusula TERCERA. CUARTA. Para el logro del objeto mencionado "BIOMETRÍA" se compromete a lo siguiente: a) La aportación de los recursos humanos, requeridos para el SERVICIO de forma enunciativa más no limitativa de la implementación, soporte y mantenimiento del Módulo Biométrico, conforme se describe en la propuesta técnica con personal calificado y capacitado en las labores a desarrollar dentro del objeto del presente convenio, siendo la cantidad de personas las que "BIOMETRÍA" juzgue conveniente para el buen desarrollo del proyecto. b) La entrega del Módulo Biométrico y el Kit de componentes biométricos fijos y móviles descritos en la propuesta técnica. c) Obligarse en forma conjunta y solidaria con "DIGITAL DATA", FINASIST" y "QUALTOP" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y responder frente a las demás partes por cualquier acción que derive en contra de ellas como consecuencia del incumplimiento a cualquiera de sus



obligaciones. d) Acepta que sólo "DIGITAL DATA" tiene los derechos de cobro por los servicios prestados al "INSTITUTO FONACOT" del presente convenio. e) Que emitirá los comprobantes fiscales necesarios a "DIGITAL DATA" por los servicios según se hayan erogado con motivo del cumplimiento de los incisos a) y b) de la cláusula CUARTA. QUINTA. Para el logro del objeto mencionado "QUALTOP" se compromete a lo siguiente: a) La aportación de los recursos humanos, requeridos para el SERVICIO, con personal calificado y capacitado en las labores a desarrollar dentro del objeto del presente convenio, siendo la cantidad de personas las que "QUALTOP" juzgue conveniente para el buen desarrollo del proyecto. b) Obligarse en forma conjunta y solidaria con "DIGITAL DATA", "FINASIST", "BIOMETRÍA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y responder frente a las demás partes por cualquier acción que derive en contra de ellas como consecuencia del incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones. c) Acepta que sólo "DIGITAL DATA" tiene los derechos de cobro por los servicios prestados a la (sic) "INSTITUTO FONACOT" del presente convenio. d) Que emitirá los comprobantes fiscales necesarios a "DIGITAL DATA" por los servicios según se hayan erogado con motivo del cumplimiento de los incisos a) y b) de la cláusula QUINTA. SEXTA. Se designa a "DIGITAL DATA", para que por conducto de su respectivo apoderado legal, actúe como representante común de "FINASIST", "BIOMETRÍA" y "QUALTOP", otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la presentación de la propuesta técnica y económica requerida por el "INSTITUTO FONACOT", así como de resultar adjudicado, con todo lo relacionado con la contratación y la prestación del servicio denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ORIGINACIÓN DE CRÉDITO (CRÉDITO SEGURO)."

VII. LAS PARTES DECLARAN:

- VII.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- VII.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

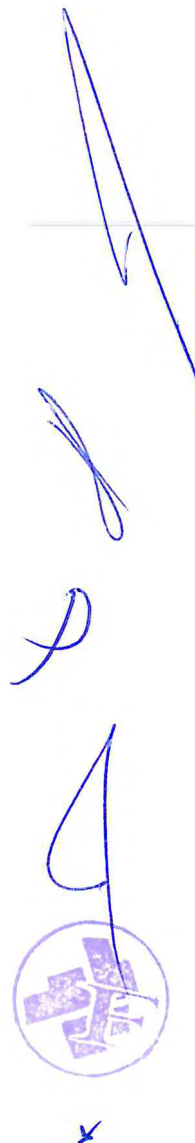
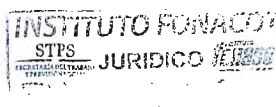
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la **ampliación del monto mínimo y máximo para el ejercicio fiscal 2018**, correspondiente a la prestación del servicio integral de originación de crédito (crédito seguro), en los mismos términos y condiciones pactados en el CONTRATO, y de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. MONTOS DEL CONVENIO. El presupuesto asignado para la ampliación objeto del presente convenio para el ejercicio fiscal 2018, es por un monto mínimo de **\$7'872,000.00 M.N. (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de **\$19'680,000.00 M.N. (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% (veinte por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado para el ejercicio 2018, y el 5.71% (cinco punto setenta y un por ciento) en relación con el monto máximo total del CONTRATO.

TERCERA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. Derivado del incremento objeto del presente convenio, el PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del



2015 al 2019, las cantidades que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

	ASIGNACIÓN POR EJERCICIO FISCAL					TOTAL
	2015	2016	2017	2018	2019	
Máximo	\$8'200,000.00	\$98'400,000.00	\$107'010,000.00	\$118'080,000.00	\$41'000,000.00	\$372'690,000.00
Mínimo	\$3'280,000.00	\$39'360,000.00	\$42'804,000.00	\$47'232,000.00	\$16'400,000.00	\$149'076,000.00

La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por cada período del 2015 al 2019, respectivamente. No habrá penalización de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza correspondiente al ejercicio fiscal 2018, incrementándose el 10% de \$19'680,000.00 M.N. (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

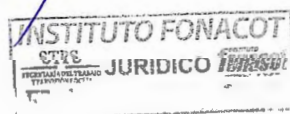
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

LIC. JUAN CARLOS DÍAZ
GODOY
SUBDIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. MARCO ANTONIO IRIBÉ MURRIETA
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL

ÁREA TÉCNICA

LIC. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN

POR DIGITAL DATA, S.A. DE C.V.

PEDRO ZAVALA ESPINOSA
APODERADO LEGAL

FINASIST, S.A. DE C.V.

ALEJANDRO COSÍO PIZARRO
REPRESENTANTE LEGAL

BIOMETRÍA APLICADA, S.A. DE C.V.

MIGUEL ÁNGEL LOERA MARÍN
APODERADO LEGAL

QUALTOP, S.A. DE C.V.

WALTER ARIEL JATUFF
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-SD-2018-016

Visto bueno del área requirente

Visto bueno del área contratante

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo

Supervisó: Lic. Dora Nava García

